



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 47

DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidos de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo García Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2018.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 16 de octubre de 2018, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local R.E. n.º 24.252/2018 de fecha 25/09/2018, por el que solicita autorización para realizar los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 20/09/2018, 1 operativo de noche.

Visto el certificado de existencia de crédito emitido por la Sra Interventora, 514/2018 de fecha 8/10/2018, en el que informa que en la partida correspondiente 132.151 existe crédito suficiente dentro de la vinculación jurídica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a la Policía Local la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 20/09/2018, 1 operativo de noche.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

2.2.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A GONZALO PALACIOS OCON

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 8.769/2018 de fecha 12/10/2018, solicitando el disfrute de las 14 horas de cursos reconocidas en Junta de Gobierno Local para los días 26 y 27 de octubre, prestando 2 horas de servicio el día 26 de 14:00 a 16:00 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/07/2018 por el que se reconoce a D. Gonzalo Palacios Ocón 14 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Intervención policial de tiro y técnica policial.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los



siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o



licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de las 14 horas por él solicitadas.

Tiempo restante J.G.L. 24/07/2018 = 0.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.3.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSO DE FORMACION, A CARMEN SONIA ROSALES PEÑA

Visto el escrito presentado por D^a Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 8.833/2018 de fecha 16/10/2018, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, "Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05)", de 40 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 28/05/2018 por el que autorizaba a D^a Carmen Sonia Rosales Peña la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al



Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).



2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a D^a Carmen Sonia Rosales Peña 20 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO Y DISFRUTE DE PERMISO A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N.º 8.911/2018 de fecha 17/10/2018, por el que solicita la



compensación en tiempo libre de su próxima asistencia a juicio el próximo día 24/10/2018 -PA 246/2018-, y disfrutar de permiso la noche anterior (turno de noche desde las 22.00 horas del día 23/10/2018 hasta las 6.00 horas del día 24/10/2018).

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas permiso el día 23/10/2018, turno de noche anterior a la celebración del juicio -PA 246/2018-.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AGOSTO 2018

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el



contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser



solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.



Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Antonio Porres (Arquitecto Técnico).10 h.....343,80€
- Necesidades del servicio.....10 h.
2. Iván Ortiz (Director (Cultura).....24 h.....757,68€
..... ..2 h fes.....75,78€

Verano cultural, preparación fiestas, trabajo común, Secretario comisiones.....24 h.

Verano cultural.....2 h fes.

3. Manuel Arnáez (Técnico informática)..6 h 45 m.....200,14€
Necesidades del servicio.....6 h 45 m.
4. M^a del Rocío Bastida (Administrativo)1 h.....24,82€
- Secretaria Comisiones informativas....1 h.
5. M.^a José Salinas (Jefa Negociado).....1 h.....41,30€
- Secretaria Comisiones informativas....1 h.
6. Laura Álvarez (Jefa Negociado).....1 h.....26,95€
- Secretaria Comisiones informativas....1 h.
7. Eduardo Bozalongo (Subinspector).....4 h 30 min...168,57€
- Refuerzo del servicio.....5 h.
8. Francisco Sáez (Guardia).....8 h 30 min noc.305,49€
- Refuerzo del servicio.....8 h 30 min noc.



9. Oscar Romero (Guardia)	8 h	227,36€
- Refuerzo del servicio	8 h.	
10. J. José López (Guardia)	8 h	241,44€
.....	8 h fes	289,76€
- Refuerzo del servicio	8 h.	
- Refuerzo del servicio	8 h fes.	
11. José J. Menéndez (Guardia)	16 h	449,28€
- Refuerzo del servicio	16 h.	
12. José I. Lacuesta (Guardia)	24 h	704,40€
- Refuerzo del servicio	24 h.	
13. Michael C. Medina (Guardia)	5 h	131,60€
.....	8 h 30 min noc	286,45€
.....	8 h fes noc	344,48€
.....	8 h fes	269,60€
- Refuerzo del servicio	8 h noc.	
- Refuerzo del servicio	8 h fes.	
- Refuerzo del servicio	8 h fes noc.	
- Necesidades del servicio	30 min noc.	
- Prácticas de tiro	5 h	
14. Isaac Yangüela (Guardia)	5 h	128,25€
- Prácticas de tiro	5 h	
15. Marcos Imaz (Guardia)	5 h	126,55€
.....	8 h 30 min noc	279,57€
- Refuerzo del servicio	8 h noc.	
- Necesidades del servicio	30 min noc.	
- Prácticas de tiro	5 h	
16. Mouaad Merzouki (Guardia)	5 h	126,55€
.....	8 h noc	259,92€
- Refuerzo del servicio	8 h noc.	
- Prácticas de tiro	5 h	



17. Loreto Oceja (Auxiliar).....	8 h.....	94,08€
- Necesidades del servicio.....	8 h.	
18. Eduardo Martínez (Fontanero).....	33 h.....	846,12€
.....	11 h. fes.....	338,36€
- Depuradora.....	33 h.	
- Depuradora y averías.....	11 h. fes.	
19. Ricardo Ijalba (Peón).....	3 h.....	59,40€
- Averías.....	3 h.	
20. Pablo Vozmediano (Ordenanza).....	1 h 15 min.....	22,69€
- Plenos.....	1 h 15 m.	
21. Alberto Barrasa (Peón).....	7 h.....	135,38€
.....	3 h fes.....	69,63€
- Cementerio.....	7 h.	
- Cementerio.....	3 h fes.	
22. Raúl Pinedo (Peón).....	9 h fes.....	95,94€
- Cementerio.....	9 h fes.	
Total servicios extraordinarios.....		7.471,34€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCION.

3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1.- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del segundo trimestre del año 2018 por importe de 4.984,98 euros.

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.018

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
314	29/12/16	1/4 PARTE DE MINIAPARTAMENTO 26D	250,55
315	04/12/17	1/4 PARTE DE MINIAPARTAMENTO 26D	0,00
316	28/12/17	LOCAL 7 EN PB	1.479,73
317	28/12/17	LOCAL 8 EN PB	1.447,56
318	28/12/17	LOCAL 9 EN PB	1.486,16
319	28/12/17	LOCAL 10 EN PB	1.453,99
320	28/12/17	LOCAL 11 EN PB	1.447,56
321	28/12/17	LOCAL 12 EN PB	1.248,12



322	06/11/17	CASA	299,83
323	28/03/18	UNIFAMILIAR 30	3.190,92
324	30/06/17	1ºA Y TRASTERO	796,86
325	30/06/17	GARAJE 9	38,28
326	28/07/17	4ºA	611,78
327	06/12/17	MINIAPARTAMENTO 6 DCHA	501,04
328	11/11/17	MINIAPARTAMENTO 40 IZDA	704,76
329	16/11/17	1ºD	437,42
330	18/09/05	1ºD	0,00
331	27/02/17	1/5 PARTE DE TERRENO CON CASA	2.192,70
332	04/12/17	CASA	479,83
333	05/10/17	CASA	685,72
334	19/01/17	3ºE Y TRASTERO 18	1.033,94
335	06/09/17	LOCAL 6 EN PB	760,51

TOTAL PERÍODO: 20.547,26

TOTAL.....: 20.547,26

4.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CLUB SOCIAL EN VILLA BEGOÑA, SITO EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 29, A SOLICITUD DE SANTIAGO RODRIGO BENITO, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VILLA BEGOÑA.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Santiago Rodrigo Benito, solicitando apertura y puesta en funcionamiento de club social en Villa Begoña, en Avenida Bretón de los Herreros, número 29, promovido por la Comunidad de propietarios de Villa Begoña.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 24 de septiembre de 2018, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas, a nombre de Santiago Rodrigo Benito.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, celebrada el 15 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia, a Santiago Rodrigo Bentio

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PILAR BAJO Y ENSANCHE DE ACERAS DE CALLES DONANTES DE SANGRE Y AVENIDA DE LA RIOJA, EN HARO-

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo y ensanche de aceras de calles Donantes de Sangre y Avenida de la Rioja, en Haro-, redactado por la empresa CINTEC S.L., por un presupuesto de 415.314,93 euros (343.235,48 euros de base más IVA de 72.079,45 euros).

Visto el informe favorable del arquitecto municipal D. Ignacio Izarra Navarra de fecha 16 de octubre de 2018.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo y ensanche de aceras de calles Donantes de Sangre y Avenida de la Rioja, en Haro-.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

6.- SOLICITUD DE BODEGAS MANZANOS S.L. DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EN BODEGA, SITA EN CALLE ERAS DE SANTA LUCIA, NÚMERO 13.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de enero de 2018 por BODEGAS MANZANOS S.L., en la que solicita licencia de obras para sustitución de ascensor en bodega sita en calle Eras de Santa Lucia, número 13. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Juan Luis Sánchez Salvador (Expte. 53/2018 31208).

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de septiembre de 2018.

Visto el acuerdo favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, celebrada el 15 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:



1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de



Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.121,57 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 530,39 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/3).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

7.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN C/ LUCRECIA ARANA, N° 25, ANTIGUA SEDE DE CAJA MADRID.

Dada cuenta del requerimiento hecho en fecha 8 de agosto de 2017 a SPV REOCO 8, S.L.U., para que procediera a la limpieza de la fachada del inmueble sito en la C/ Lucrecia Arana, n.º 25.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 17 de octubre de 2018, así como el reportaje fotográfico, en el que se constata que no se ha llevado a cabo dicha limpieza.

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Iniciar la actuación material de la limpieza de la fachada del inmueble sito en la C/ Lucrecia Arana, n.º 25, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2) Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3) El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4) La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5) Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6) Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

8.- SOLICITUD DE D. FERNANDO RODRÍGUEZ ALONSO, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN C/ CIRIACO ARANZADI, N° 11.

Dada cuenta de la solicitud de D. Fernando Rodríguez Alonso, de licencia de vado permanente para el local sito en C/ Ciriaco Aranzadi n.º 11, de 4 ml. de puerta y 65 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Fernando Rodríguez Alonso, licencia de vado permanente para el local sito en C/ Ciriaco Aranzadi n.º 11, de 4 ml. de puerta y 65 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE BODEGAS MASET RIOJA S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA MEJORA TECNOLÓGICA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE TOLVA DE VENDIMIA EN BODEGA, SITO EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de julio de 2018 por BODEGAS MASET RIOJA S.L., en la que solicita licencia ambiental para mejora tecnológica consistente en instalación de tolva de vendimia en bodega, sito en Avenida Costa del Vino, número 1. Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros agrónomos, Florentino Fernández Galarreta y José Esteban Llop Ruiz. (Expt. 159/2018 31207).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de junio de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 8 de agosto de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, celebrado el 15 de octubre de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin



que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE BODEGAS MASET RIOJA S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MEJORA TECNOLÓGICA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE TOLVA DE VENDIMIA EN BODEGA, SITO EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 1.



Vista la instancia presentada en fecha 3 de julio de 2018 por BODEGAS MASET RIOJA S.L., en la que solicita licencia de obras para mejora tecnológica consistente en instalación de tolva de recepción de vendimia en Avenida Costa del Vino, número 1. Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros agrónomos, Florentino Fernández Galarreta y Fosé Esteban Llop Ruiz. (Expt. 148/2018 31208).

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de julio de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, celebrado el 15 de octubre de 2018.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para mejora tecnológica consistente en instalación de tolva de recepción de vendimia en Avenida Costa del Vino, número 1, a Bodegas Maset Rioja S.l.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en



perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5°.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el



transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.719,68 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 429,92 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/180).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

11.- SOLICITUD DE GUIBLANC SERVICIOS DE HOSTELERÍA S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFETERIA BAR SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de mayo de 2018 por GUIBLANC SERVICIOS HOSTELERÍA S.L. en la que solicita licencia ambiental para actividad de cafetería bar sito en Plaza de la Paz, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Octavio Pérez Monfort, Blurarquitectura SLP. (Expt. 113/2018 31208)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 3 de agosto de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de



2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11



y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

2.)- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda próxima a celebrarse.

12.- SOLICITUD DE GUIBLANC SERVICIOS DE HOSTELERÍA S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CAFETERIA BAR SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2.

Vista la instancia presentada en fecha 4 de mayo de 2018 por GUIBLANC SERVICIOS HOSTELERÍA S.L., en la que solicita licencia de obras para reforma de local para cafetería-bar, sito en Plaza de la Paz, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Octavio Pérez Monfort, Blurarquitectura SLP. (Expt. 112/2018 31208)

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 3 de agosto de 2018.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para cafetería -bar, sito en Plaza de la Paz, número 2, a Guiblanc Servicios Hostelería S.L.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



8°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra



Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en ella artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.292,45 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 823,11 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/137).

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo a celebrarse.

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -CUBRICIÓN DE LA NUEVA ZONA DE JUEGOS EL MAZO-JACINTO BENAVENTE-

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Cubrición de la nueva zona de juegos El Mazo-Jacinto Benavente-, redactado por la arquitecta Arantza Ozaeta Cortazar, por un presupuesto de 164.769,51 euros (136.173,15 euros de base más IVA de 28.596,36



euros).

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal D. Antonio Porres Díaz, de fecha 18 de octubre de 2018.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Cubrición de la nueva zona de juegos El Mazo-Jacinto Benavente-.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

14.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

15.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia n.º 227/18 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1, dictada por el Procedimiento Ordinario 604/2017-B, de carácter firme, por la que se inadmite el recurso interpuesto por Autobuses Cuadra SA.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación del mes de septiembre de 2018 para gastos generales de la escuela municipal de música por



importe de 666,67 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación del mes de octubre de 2018 para gastos generales de la escuela municipal de música por importe de 666,67 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede la subvención solicitada para la primera prórroga de contratación por un año de un agente de empleo local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas